Naciones Unidas A/AC.261/L.143



# **Asamblea General**

Distr. limitada 9 de octubre de 2002 Español Original: árabe

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Tercer período de sesiones Viena, 30 de septiembre a 11 de octubre de 2002 Tema 3 del programa Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, con especial hincapié en los artículos 1 a 39

# Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

## Jamahiriya Árabe Libia: enmiendas de los artículos 1 a 3 y 4 bis

#### Artículo 1: Finalidad

Apartado a)

- 1. La Jamahiriya Árabe Libia propone que se reemplace la palabra "promover" por la palabra "propagar", porque el término "promoción" se ha empleado por lo común en el ámbito de la publicidad para las acciones destinadas a impulsar la utilización o la adquisición de productos o servicios. También se propone que se combinen las palabras "todos los demás actos" con las palabras "los actos delictivos" en este mismo apartado, de modo que su texto sea el siguiente:
  - "a) Propagar y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficazmente la corrupción y todos los demás actos delictivos que guardan relación concreta con la corrupción;"

Apartado b)

2. Se propone que se sustituyan las palabras "a sus países de origen", que figuran entre corchetes al final del apartado, por las palabras "a sus fuentes originales"; dado que la palabra "fuente" tiene más peso y es también un término que se utiliza en el lenguaje jurídico.

V.02-58706 (S) 091002 101002



#### **Artículo 2: Definiciones**

Variante 1 del apartado a)

- 3. Se propone enmendar la variante 1 del apartado a) para que diga lo siguiente:
  - "a) Por 'funcionario público' se entenderá toda persona que desempeñe una función pública en un edificio público administrado por el Estado o una persona de derecho público, tanto designada como elegida, en forma permanente o temporal;"

Apartado j)

4. Se propone que se sustituyan las palabras "por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente" por las palabras "por decisión de un tribunal competente", porque el decomiso sólo puede ser efectuado por decisión judicial y con arreglo a las normas de competencia.

Apartado q)

5. [La propuesta se aplica a la versión árabe únicamente.]

### Artículo 3: Ámbito de aplicación

Párrafo 1

- 6. La Jamahiriya Árabe Libia propone que se enmiende el párrafo 1 del artículo 3, añadiendo una disposición relativa al decomiso y la recuperación de los bienes y el producto derivados de la corrupción, a fin de armonizar el texto actual con el del artículo 1 (incluida la enmienda del apartado a) del artículo 1 presentada más arriba). Por consiguiente, el texto del párrafo 1 debería ser del siguiente tenor:
  - "1. A menos que contenga una disposición en contrario, la presente Convención se aplicará a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y de otros actos delictivos relacionados concretamente con la corrupción y al decomiso y la recuperación de los bienes y el producto derivados de la corrupción, con independencia de que en tales actos participen funcionarios públicos o se hayan cometido en el curso de actividades empresariales."

### Artículo 4 bis: [...]

7. Se propone enmendar el artículo 4 bis para que diga lo siguiente:

"Los Estados Parte convienen en aplicar las medidas preventivas previstas en la presente Convención adoptando las medidas apropiadas y necesarias que sean compatibles con su ordenamiento jurídico."

2